**NOTA DNCP/DNC/N° 11272 /2018.**

Asunción, 06 de JUNIO de 2018.

**Señor.**
**Cesar Diesel Marin, Gerente**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**
**Industria Nacional del Cemento.**
**PRESENTE:**

**REFERENCIA: ID. N° 349330 EXP: 313928**
**CONTRATACION DIRECTA** "Servicio de suscripción a Periódicos".- **01/06/2018**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante adecuarse a la Carta de Invitación Estándar **"Para la Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios"** aprobado por **Resolución DNCP N°1510 de fecha 26 de abril de 2018.**

2. Solicitamos a la convocante remitir una justificación del porque solicitan la provisión de periódicos los días sábado, domingo, basamos esta observación en la ley 1535/99 y la ley de la función pública 1626/00, donde se indica claramente que ***"en ningún caso los organismos o entidades del estado incluirán en sus presupuestos recursos para desarrollar planes o programas que no guarden relación directa con sus fines y objetivos"***, es decir, le consultamos a la convocante cual sería el objetivo primordial y en que ayudaría al estado que dichos bienes sean utilizados los fines de semana.

1. De acuerdo a la naturaleza del servicio recomendamos a la convocante llevar la presente contratación por contrato abierto, basados en el art. 4 inc. a) de la ley 2051 que establece cuanto sigue "Que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que ***las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria***.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Abg. Ninibeth Pesoa**
**Dpto. de Contratación Directa**

**Lic. Ruth Mendoza**
**Jefa de Contratación Directa**



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py